

Jornada continuada: del 24 de Junio al 15 de Septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas:

Los trabajadores y trabajadoras de oficinas: Jornada continua: del 1 de Enero al 23 de Junio y del 16 de Septiembre al 31 de Diciembre con el siguiente horario, de 8:30 a 17 horas, de lunes a jueves y los viernes de 8 a 15 horas.

Jornada continuada: del 24 de Junio al 15 de Septiembre, ambos inclusive, siendo la jornada de 8 a 15 horas.

El periodo vacacional para todos los trabajadores será de cuatro semanas y estará comprendido entre el 13 de Julio al 11 de Septiembre. Se avisara con un mínimo de tres meses de antelación las vacaciones de cada trabajador según ley. Además de estas vacaciones cada trabajador dispondrá de dos días de libre disposición que deberá comunicar antes de su disfrute al responsable de departamento con cinco días naturales de antelación, salvo en casos de imprevistos y / o fuerza mayor. De los dos días de libre disposición, por lo menos uno de ellos habrá que disfrutarlo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio.

Para el departamento comercial, el periodo vacacional será el mismo que para el resto de los trabajadores, existiendo la posibilidad de que, por razones de organización del departamento, previa comunicación al comité de empresa pueda ser ampliado del 22 de Junio al 18 de Septiembre, siempre de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la dirección. Como mínimo 3 semanas se disfrutaran en las fechas señaladas y la semana restante en el resto del año, de forma ininterrumpida y de mutuo acuerdo entre el trabajador afectado y la dirección de la empresa.

6.º- Trabajadores de guardería: tendrá los siguientes turno de trabajo de 6 a 18 horas y de 18 a 6 horas todos los días no laborales además de sábados y domingos. El periodo de vacaciones del guarda será del 15 de Junio al 10 de Julio ambos inclusive.

Firman el presente acuerdo en el Palmar, a 5 de noviembre de 2008.—El Representante legal de la empresa.—El Comité de Empresa.

Consejería de Educación, Formación y Empleo

509 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado “Máster en Gestión y Planificación del Desarrollo Local y Empleo”.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para

la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado “Máster en Gestión y Planificación del Desarrollo Local y Empleo” en fecha 25 de septiembre de 2008 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado “Máster en Gestión y Planificación del Desarrollo Local y Empleo”.

Murcia, 15 de enero de 2009.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la impartición del Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario denominado “Máster en Gestión y Planificación del Desarrollo Local y Empleo”

En Murcia, a 25 de septiembre de 2008.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación en representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, apartado a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, y expresamente autorizado para este acto en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2008.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto número 17/2006, de 24 de marzo (BORM de 27 de marzo), actuando en nombre de dicha institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.g, del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado para dicho cargo mediante Decreto número 101/2008, de 16 de mayo (BORM de 19 de mayo), actuando en representación de dicha institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2.m, del Decreto número

111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

I

Que conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, los procedimientos de autorización para la implantación en el curso 2008-2009 de Programas Oficiales de Posgrado, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del citado Real Decreto, se regularán de acuerdo a la normativa aplicable previa.

Que el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado, de aplicación al presente caso, reconoce ya en su exposición de motivos que es aconsejable dotar a los estudios de posgrado de mayor flexibilidad para que, en el ámbito de su autonomía, las universidades definan y desarrollen sus estrategias y la organización de la formación especializada e investigadora. Por ello, la responsabilidad de organizar estos programas corresponde a las universidades, que determinarán tanto la composición y normas de funcionamiento de la comisión de estudios de Posgrado como los centros encargados de su desarrollo.

Esta regulación de los estudios de Posgrado, al no imponer directrices generales propias sobre los contenidos formativos de sus enseñanzas, promueve su flexibilidad y posibilidad de adecuación a los cambios que sean necesarios. Con ello se favorece la colaboración entre universidades para que puedan organizar conjuntamente programas de Posgrado. Así, el Real Decreto 56/2005, establece en su artículo 7.2 que “Los programas oficiales de Posgrado conjuntos que, en su caso, establezcan las universidades deberán ajustarse a los requisitos y criterios contenidos en este Real Decreto”.

Y en su artículo 7.3 añade que “el Convenio que a tal efecto se suscriba especificará cual de las universidades participantes en el programa de Posgrado será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de un único título conjunto oficial de Posgrado o bien si cada universidad expedirá el título correspondiente, con sujeción a los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia a que se refiere el artículo 3.1 del Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado”.

II

Que la Consejería de Trabajo y Política Social — denominada actualmente de Educación, Formación y Empleo— y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, tienen suscritos sendos convenios marco de colaboración

en los que se incluye específicamente la programación y realización de actividades formativas de posgrado.

Que en el marco de estos convenios, las dos Universidades intervinientes, tienen la voluntad de desarrollar conjuntamente un programa oficial de Posgrado denominado “Máster Oficial de Gestión y Planificación del Desarrollo local y del Empleo”, y para ello cuentan con la colaboración del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos señalados en los respectivos convenios marco anteriormente mencionados.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

Este convenio tiene por objeto la realización de forma conjunta por las Universidades que lo suscriben un Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario de Gestión y Planificación del Desarrollo local y Empleo conducente a la obtención del título oficial de Máster en Gestión y Planificación del Desarrollo local y del Empleo.

Segunda.- Organización del programa

1.- Las Universidades firmantes elaborarán, para ser impartido de forma conjunta en igualdad de condiciones y derechos, una Propuesta de Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario para someterla a la aprobación del órgano competente de la Comunidad Autónoma. Dicha propuesta deberá respetar las cláusulas acordadas en el presente convenio.

2.- En cada Universidad, la citada propuesta será formalmente presentada por el Órgano Responsable del Programa el cual asumirá la responsabilidad académica del Programa. Dicha propuesta será aprobada en cada Universidad por los órganos competentes.

3.- Los Órganos Responsables del Programa Oficial de Posgrado en cada una de las Universidades participantes son:

- Facultad de Ciencias del Trabajo, Universidad de Murcia

- Facultad de Ciencias de la Empresa, Universidad Politécnica de Cartagena

4.- A los efectos de coordinación y supervisión de las actividades del Programa, cada uno de los Órganos Responsables del mismo nombrará un Coordinador, que deberá ser profesor doctor de los Cuerpos Docentes Universitarios y estar adscrito al citado programa. Asimismo, se podrá nombrar un Coordinador adjunto con las mismas condiciones que el Coordinador y que podrá sustituirlo.

5.- Dichos Coordinadores constituirán la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa que establecerá la programación y los aspectos académicos del mismo, y dirigirá la organización, gestión, desarrollo y supervisión del programa, en los términos que se especifican en el presente Convenio.

6. En la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa también se integrará una representación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Tercera.- Régimen académico

1.- Los interesados en ingresar en el Programa Oficial de Posgrado Interuniversitario solicitarán su admisión en cualquiera de las Universidades participantes, dirigida al correspondiente Órgano Responsable conforme al procedimiento establecido en las Instrucciones y Normas de Matrícula de cada Universidad.

Corresponderá al citado Órgano la aceptación o denegación de sus estudiantes, sobre la base de lo establecido en el presente Convenio y en la normativa de estudios de posgrado de su Universidad, así como de los criterios de admisión que establezca el citado programa.

2.- Los alumnos seleccionados deberán cumplimentar, en el órgano de gestión de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad donde hayan solicitado su admisión, cuantos trámites administrativos sean precisos

para la formalización de su matrícula y satisfacer los precios públicos que correspondan.

3.- El alumno estará vinculado, a efectos académicos y administrativos, a la Universidad en que se haya matriculado. Ésta se encargará de gestionar y custodiar su expediente académico, emitir los certificados que puedan solicitar los alumnos, así como de la expedición y registro del título oficial que corresponda.

Cuarta.- Reparto por cada universidad participante de la docencia

1.- En el Programa objeto de este convenio se van a impartir 76 créditos en un único año académico, de los cuales el alumno deberá cursar 60 créditos ECTS.

2.- La Universidad de Murcia impartirá 58,7 créditos de docencia y la Universidad Politécnica de Cartagena 17,3 créditos de docencia.

3.- Las materias y actividades formativas que serán impartidas por cada Universidad son las siguientes:

Materia	Total	UMU	UPCT
Fundamentos de desarrollo local	4	3,5	0,5
Instrumentos de análisis local y planificación estratégica	4	4	0
Redes e Innovación	4	4	0
Emprendedores y promoción de negocios	4	4	0
Habilidades de comunicación y negociación	4	4	0
Territorio y Medioambiente	4	0	4
Economía y Sociedad en la Región de Murcia	4	4	0
Políticas económicas y de empleo locales	4	2	2
Orientación e intermediación laboral	4	4	0
Diseño, elaboración y evaluación de proyectos.	4	4	0
Formación y Fomento de empleo público local	4	2	2
Sociología de las migraciones y de la convivencia interétnica	4	4	0
Gestión y promoción de espacios industriales	4	2	2
Actividades turísticas.	4	0	4
Desarrollo rural	4	4	0
Marco jurídico y competencial de la administración local y el desarrollo local	4	4	0
Prácticum	6	4,6	1,4
Trabajo fin de Master	6	4,6	1,4
Total	76	58,7	17,3

4.- La Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa podrá proponer al correspondiente órgano de cada Universidad la autorización de colaboración de profesionales que no sean profesores universitarios, bajo la supervisión de uno o varios de los profesores del programa que serán los responsables académicos de las materias impartidas.

Quinta.- Régimen económico

1.- Cada Universidad sufragará los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa de la forma establecida para sus programas oficiales de posgrado.

2.- El ochenta por ciento de los ingresos obtenidos por cada Universidad participante por las matrículas de sus estudiantes conformarán un fondo común que será distribuido en función de los créditos de docencia impartidos por cada Universidad. El veinte por ciento restante se retendrá por cada Universidad para gastos generales de administración y funcionamiento.

3.- En el supuesto de la existencia de ayudas con financiación externa a las Universidades participantes, la distribución de las mismas será proporcional al número de créditos de docencia impartidos por cada Universidad.

4.- En todo caso, en función de las particularidades del Programa se establecerá el porcentaje de responsabilidad de la docencia del mismo, a los efectos del reparto económico a realizar.

Sexta.- Colaboración del servicio regional de empleo y formación

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, como organismo administrativo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo, asesorará a las Universidades firmantes del presente convenio en los aspectos técnicos, en el desarrollo de prácticas del programa y contribuirá a la coordinación de las materias a impartir por cada Universidad.

2. El Servicio Regional de Empleo y Formación facilitará que técnicos de su personal participen como docentes en las asignaturas del máster que tengan relación con su actividad.

Séptima.- Acuerdos De Colaboración Con Empresas Y Entidades

A propuesta de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa se podrán establecer acuerdos de colaboración con otras instituciones u organismos públicos y privados, así como con empresas e industrias.

Octava.- Comisión de seguimiento del convenio

1.- La Comisión de seguimiento del convenio se constituirá a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio y estará integrada por representantes de las Universidades firmantes y del Servicio Regional de Empleo y Formación. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo

las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- Estará compuesta por:

- Los Rectores de las Universidades participantes o Vicerrectores en quienes deleguen.

- El Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o Director General en quien delegue.

- Los Coordinadores del Programa de cada Universidad participante.

- El representante del Servicio Regional de Empleo y Formación que, de acuerdo con la Cláusula Segunda, está integrado en la Comisión Coordinadora Interuniversitaria del Programa.

Novena.- Vigencia

1.- La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos cursos académicos contados a partir del primero de impartición del Programa Oficial de Posgrado, prorrogable por períodos de dos cursos académicos. Extinguido el convenio se ha de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del programa formativo la posibilidad de finalizarlos.

2.- La vigencia queda condicionada a la aprobación y subsiguiente renovación por parte de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma a propuesta de ambas Universidades firmantes.

Décima.- Denuncia

1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio o rescindir su compromiso de participación, comunicándolo por escrito a la otra parte interviniente, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación o, en su caso, de su prórroga.

2.- En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia, durante el período de tiempo especificado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Undécima.- Cuestiones litigiosas

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio establecida en el presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Convenio, en cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—Por la Universidad de Murcia, José A. Cobacho Gómez.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, Félix Faura Mateu.